Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO**
RADICACIÓN: **2022-00033-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **ANA MARCELA GÓMEZ YEPES**

Ingresa al Despacho, la demanda ejecutiva para el cobro de sumas de dinero de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., y el artículo 422 del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Allegar el certificado de existencia y representación del ejecutante expedido por la Cámara de Comercio, conforme al numeral 2° del artículo 84 *Ibídem*, para efectos de verificar la remisión del poder desde el correo inscrito en el registro mercantil, de la forma indicada en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Aportar las respectivas evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica de la contraparte, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

CFA

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e516fd82af2dcb6fccefda2d43a1dc2ed86cdaceb19d790a29d40bbfd923bca4
Documento generado en 18/04/2022 11:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA